



SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

DECRETO N° 9966/2012 REGLAMENTACIÓN DE LEY N° 4758/2012 DEL FONACIDE

El Ministerio de Hacienda pone a conocimiento de los Gobiernos Departamentales y Municipales que a los efectos de transferencia de los recursos financieros correspondiente al FONACIDE, conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto N° 9966/2012 y en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley N° 4758 /2012, se requiere que los Gobiernos Departamentales y Municipales cumplan con los siguientes requisitos:

- Habiliten una cuenta bancaria para la recepción de recursos del FONACIDE, con la siguiente denominación “Ley N° 4758/2012 FON ACIDE (identificación de la Gobernación o Municipio)”.
- Informen a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda de la cuenta corriente habilitada para la recepción de dichos recursos con el correspondiente certificado bancario y el registro de firma de las personas habilitadas.

La oficina de la Unidad de Departamentos y Municipios se encuentra en el Edificio Ybaga, Piso 4, Pdte. Franco N° 173 c/Nuestra Señora de la Asunción, Tel/Fax: +595 21 492 996/440 010 Interno 232.

La notificación de la cuenta bancaria se constituye en una condición necesaria para la transferencia de los recursos del FONACIDE.

Es importante recordar que las transferencias de recursos financieros están sujetas al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Mayores informaciones pueden ser obtenidas en el Centro de Atención a Gobiernos Departamentales y Municipales de la Unidad de Departamentos y Municipios, a los teléfonos 021-492996 y 021-440010, interno 232, y el correo electrónico descentralización@hacienda.gov.py.